

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
EEG/RREU

RESOLUCION N° EX-0701965.4

TEMUCO, 28 ENE 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 23.01.2019, presentada mediante Formulario 2667, Petición Administrativa folio 77319720639, por don Javier Elías Ortiz Escobar, Rut _____ en representación de **COMERCIAL AGRO TRANSPORTE JAVIER ELIAS ORTIZ ESCOBAR E.I.R.L., RUT _____**, con domicilio para éstos efectos en calle Manuel Rodríguez 774, comuna de Pitrufquén, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$3.143.700, y de la sanción de Clausura de seis (6) días, consignada en la Causa Rol N° 1809039482-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional, del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 ó 165 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado.

REBÁJESE la multa contenida en el giro folio N° 121395824 emitido el 08.01.2019 a la cantidad de \$1.886.220 (un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos veinte pesos), siempre que el pago se efectúe hasta el lunes 18 de febrero de 2019.

CONDONESE dos (2) de los seis (6) días de clausura decretada en la resolución precitada, quedando ésta en cuatro (4) días; manteniéndose la fecha de inicio dispuesta en Resolución Exenta N° 18226, de fecha 08.01.2019.

NOTIFIQUESE en la forma legal.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL